

**TERCERA ADENDA
AL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Y
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 16 de marzo de 2022, en adelante EL CONVENIO, celebrado entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio en Avenida La Molina s/n, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector, Dr. **Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado por Resolución N° 0001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a la que en adelante se denominará "**UNALM**"; y, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio en Avenida La Fontana N° 550, Urbanización San César, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por sus Apoderados, Sra. **Mariela Patricia Sánchez Vásquez**, identificada con DNI N° 06806656, y Sr. **Francisco Goicochea De Benito**, identificado con DNI N° 09339612, ambos facultados según poderes inscritos en los asientos C00054, D00017, C00057 y C00058 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**USIL**"; de acuerdo a los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante EL CONVENIO, las partes acordaron que a modo de cooperación la **UNALM** pondría a disposición de **USIL** un área ubicada en el Instituto de Desarrollo Agroindustrial - INDDA, sito en Av. La Molina 1781 La Molina, para ser destinada al estacionamiento de ciento cincuenta (150) vehículos y diez (10) omnibuses, estableciéndose un financiamiento mensual a pagar de S/ 21,780.00, así como los gastos por concepto de servicios de energía eléctrica y agua de S/ 1,050.00, el mismo que venció el 31 de marzo de 2022.

1.2 Mediante Adenda a EL CONVENIO de fecha 04 de mayo de 2022, las partes acordaron prorrogar el plazo de vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2022.

1.3 Mediante Segunda Adenda a EL CONVENIO de fecha 01 de julio de 2022, las partes acordaron prorrogar el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Por la presente Tercera Adenda, las partes convienen de común acuerdo en modificar el financiamiento mensual, así como los gastos por concepto de servicios de energía eléctrica y agua, modificándose por ello la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, el cual a partir de la fecha tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

*Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **USIL** se compromete a brindar un financiamiento mensual a los días treinta (30) de cada mes conforme al siguiente detalle:*

Del 01 de setiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 el monto de S/ 29,000.00 (Veintinueve Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y adicionalmente los importes

reales que resulten del tarifario de los medidores de luz y agua que se instalarán en el área destinada a estacionamiento materia de EL CONVENIO, por concepto de servicios de energía eléctrica y agua.

Asimismo, **USIL** se compromete a cancelar por única vez el monto de S/ 913.00 por concepto de un medidor de luz y un medidor de agua, más materiales para la instalación de los mismos, siendo de obligación de **UNALM** asumir el costo del servicio de instalación de dichos medidores."

TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Mediante la presente Tercera Adenda, las partes acuerdan prorrogar el plazo de EL CONVENIO, hasta el 28 de febrero de 2023, por lo que a partir de la fecha la Cláusula Séptima del mismo tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, el mismo que se computará desde el 1 de setiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, fecha en que concluirá, salvo que las partes decidan prorrogarlo mediante acuerdo expreso y por escrito."

CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Todos los demás términos de EL CONVENIO no modificados expresamente se mantienen vigentes en lo que no se opongan al contenido de la presente Tercera Adenda.

En señal de plena conformidad los representantes de ambas partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, al 1° día del mes de setiembre de 2022, mediante firma electrónica.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

**UNIVERSIDAD SAN IGNACIO
DE LOYOLA S.A.**

**Dr. Américo Guevara Pérez
Rector**

**Mariela Patricia Sánchez Vásquez
Apoderada**

**Francisco Goicochea De Benito
Apoderado**

